

PANORAMA ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO

Héctor FAYA RODRÍGUEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Antecedentes del estudio de la historia del derecho en México*. III. *Historia del derecho en México, ¿para qué?* IV. *Dos premisas para enseñar historia del derecho*. V. *Peso específico actual de la historia del derecho mexicano*. VI. *Epílogo*.

I. INTRODUCCIÓN

La historia del derecho mexicano es una prolongada y fascinante sucesión de conquistas y vaivenes. La tierra que hoy habitamos ha sido gobernada por *tlatoanis*; por monarcas y republicanos; por liberales y conservadores; por federalistas y centralistas; por dictadores y demócratas. Su dinamismo y vivacidad han conjugado en ella proyectos jurídicos y políticos muchas veces opuestos y, sin embargo, coexistentes.

Desde 1808, año en que aparecen las primeras inquietudes de emancipación, hasta 1867, al consumarse el triunfo de la República, se formaron once asambleas constituyentes y se expidieron catorce instrumentos constitucionales. Cambiar o mantener nuestras leyes ha sido la bandera de las grandes rebeliones.

Esta muestra clara de la naturaleza vital de nuestra historia se aprecia también en la carta magna de 1917, que si bien es longeva, dista de ser el instrumento organizativo, integrador y de dirección política que asegure la dignidad de los habitantes de este país; es decir, no ha concretado sus dos objetivos esenciales: tener una aplicación práctica en la realidad y ser eficaz.¹

Para mantener vivo el espíritu de quienes han trabajado a favor de los valores políticos fundamentales, al tiempo que superamos nuestros retos

¹ Faya Viesca, Jacinto, *Teoría constitucional*, México, Porrúa, 2002.

como nación, resulta indispensable inculcar pasión por el estudio y la enseñanza de la historia.

A la luz de mi experiencia como docente, he podido constatar la gran dificultad que enfrentan los estudiantes de hoy en día convertirse en verdaderos juriconsultos, específicamente por su incapacidad para digerir textos, escribir ensayos, debatir argumentos e interrelacionar ideas históricas con otras ramas del derecho. Por esta razón, no deja de sorprenderme el escepticismo de algunos profesionales sobre la importancia y utilidad de la asignatura de historia del derecho mexicano.

Para que los alumnos sean capaces de afrontar con creatividad y sentido crítico los desafíos que como abogados deban resolver, es preciso apuntalar la reflexión histórica de nuestra realidad jurídica. No hay mejor maestra que la historia.

Pensando en esta idea y tras revisar un sinnúmero de textos que pudieran servirme para impartir esta fundamental materia, encontré el volumen *Historia del derecho mexicano*, del doctor José Luis Soberanes. Este libro, que a la fecha suma quince ediciones, posee una bien pensada estructura que lo vuelve de gran interés didáctico. Asimismo, destaca por hacer de la concreción y el estilo claro la vía adecuada para que los estudiantes obtengan una primera aproximación a este campo de estudio, además de demostrar en cada página que la pasión por la historia y el conocimiento de nuestras leyes son esenciales para consolidar mentalidades dignas de estar a la altura de su época.

Su definición de la historia del derecho como la “disciplina que estudia de manera sistemática, crítica e interpretativa los fenómenos jurídicos del pasado que han tenido verdadera importancia y trascendencia en la sociedad”, expresa, con precisión, los elementos que como profesor he querido transmitir a mis alumnos. Lo anterior ha sido el principal motivo para que este libro se constituyera como la columna vertebral de mi curso, al cual he seguido incorporando otros materiales, pues la producción académica del autor es vastísima, además de que sus trabajos presentados en las más prestigiosas universidades de América Latina y Europa le han dado fama mundial.

El adagio que dicta que el maestro que enseña con el ejemplo es dos veces maestro, encuentra en José Luis Soberanes Fernández su mejor ilustración. Poseedor de una inteligencia profunda y de una generosidad que le permite ser a un tiempo cercano y profundamente lúcido, Soberanes hace patente que entre vida y obra no hay división alguna. Él ha hecho de la defensa de la verdad, una máxima vital: ya sea en la trinchera de las ideas como investigador acucioso, riguroso y prolífico; o desde su labor

como funcionario público valiente y honorable, especialmente durante su gestión como presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así como aquilato su amistad fructífera, sincera y franca, también valoro la que he podido entablar con sus hijos José María, uno de los juristas más prometedores de México, con quien mantengo un permanente diálogo intelectual; y Manuel, apasionado de la función legislativa del Estado mexicano. En ambos veo talento innato y el reflejo de un hombre generoso que, en todo momento, ha trabajado para que los mexicanos avancemos en la búsqueda de la justicia social que tanto anhelamos.

Agradezco a los doctores Miguel Carbonell y Oscar Cruz Barney por invitarme a formar parte de esta merecida obra en homenaje a José Luis Soberanes Fernández, a quien dedico esta modesta participación, que pretende valorar la pertinencia del estudio de la historia de nuestro derecho, analizar el lugar que ocupa esta asignatura en la educación superior universitaria y, finalmente, presentar algunas sugerencias orientadas a fortalecer su presencia en la formación de los futuros abogados.

II. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO

De acuerdo con diversos investigadores, entre los que destaca Antonio Saborit,² el interés por mejorar la calidad de la educación fue uno de los factores que influyeron para que la enseñanza de la historia encontrara, por primera vez, un espacio en los cursos de liceos y universidades durante la época revolucionaria en Europa, abriéndose así la primera cátedra en La Sorbona.

A partir de entonces, la historiografía y la educación han estado unidas de manera profunda. Gracias a su relación es que podemos comprender la complejidad de todo acontecimiento, fenómeno sociopolítico actual y de cualquier proceso histórico mediante el análisis de causas y consecuencias.³

Por otra parte, el estudio del derecho es concomitante a la existencia de universidades. La fundación de las primeras instituciones está ligada con

² Darnton, Robert, *El coloquio de los lectores. Ensayos sobre autores, manuscritos, editores y lectores*, trad. de Antonio Saborit, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 17 y ss.

³ Prats, Joaquim y Santacana, Juan, “¿Por qué y para qué enseñar historia?”, *Enseñanza y aprendizaje de la historia en la educación básica*, México, Secretaría de Educación Pública, 2011, p. 31.

el análisis del Corpus Iuris Civilis, tal y como sucedió en Bolonia gracias a Irnerio. Así, se consideró que derecho debía ser una de las cuatro facultades que todo *studia generalia* debía de tener, junto con Medicina, Teología y Artes.

México no ha sido ajeno a esa tradición. Desde la creación de la Real y Pontificia Universidad de México en real cédula del 21 de septiembre de 1551, ésta fue organizada en cuatro facultades mayores: Teología, Leyes, Cánones y Medicina; y tres años después, el 12 de julio de 1553, se impartió la primera cátedra de derecho en el antiguo virreinato de la Nueva España.

Tras la independencia, y considerada como un símbolo del antiguo régimen, la Universidad fue suprimida en 1833 por el vicepresidente Valentín Gómez Farías. Con objeto de subsanar dicha necesidad de espacios educativos, en 1868 se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia bajo la dirección de don Antonio de Tagle.

Posteriormente, en 1907, durante la presidencia de Porfirio Díaz, la Escuela Nacional de Jurisprudencia fue reorganizada, modernizando los planes de estudio y los métodos de enseñanza. Así, cuando la Universidad fue restablecida en 1910, la Escuela Nacional de Jurisprudencia se incorporó a ella.

Con la huelga universitaria de 1912, empezaron a crearse diversas instituciones, con lo que se diversificó e intensificó el estudio de lo jurídico en nuestro país.

A pesar de esta tradición, la enseñanza de la historia del derecho, tal y como lo ha señalado José Luis Soberanes, es una disciplina joven en México, ya que surgió prácticamente a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.⁴

Juristas e historiadores de la talla de Gregorio Castellanos Ruiz, Francisco de Icaza, Manuel Ortiz de Montellano, José Miranda, Jacinto Pallares, Isidro Rojas, Jorge Vera Estañol, Rafael Altamira y, por supuesto, Toribio Esquivel Obregón, fueron los pilares que hicieron posible que la historia del derecho recibiera el trato de una verdadera ciencia.

Diversos estudiosos coinciden en que el punto de inflexión de la materia surgió gracias al decidido trabajo del doctor Guillermo Floris Margadant, quien en 1971 publicó su *Introducción a la historia del derecho mexicano*. Sin embargo, en mi opinión, otro momento de gran trascendencia coincide con la aparición, en 1990, de *Historia del derecho mexicano*, libro de la autoría de

⁴ Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho mexicano*, 15a. ed., México, Porrúa, 2013, p. 18.

nuestro homenajeado, que ha destacado por ser un material de gran valor didáctico y ampliamente difundido en todo el país.

Destacados autores se han sumado al noble ejercicio de la historiografía en México, como Silvio Zavala, Guillermo Porras, Jaime del Arenal, María del Refugio González, Graciela Macedo, Oscar Cruz Barney, Marco Antonio Pérez de los Reyes, Jesús Antonio Torre Rangel, José de Jesús Ledezma y Alejandro Mayagoitia.

III. HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO, ¿PARA QUÉ?

1. *Para encontrar significado al presente*

No hay nada más emocionante que descubrir el porqué de nuestra disposición en esta tierra. Al momento de ocurrir los hechos, parecieran ser sólo una cadena fortuita de eventos, pero si miramos en retrospectiva, nos daremos cuenta de que cada situación se fue acomodando como los engranes de una máquina. Lo mismo pasa con el derecho. Dice Soberanes que éste “no es resultado de la causalidad o de una generación espontánea, sino precisamente de su herencia histórica”.⁵

Erich Kahler ha señalado que la historia “es un tipo particular de momento, y el torbellino que genera”.⁶ Este movimiento —insiste— debe estar provisto de un significado, un sentido que lo guíe en su propia dinámica. Sobre esta misma idea, Luis Villoro expresa que “la historia ofrece a cada individuo la posibilidad de trascender su vida personal en la vida de un grupo. Al hacerlo, le otorga un sentido y, a la vez, le ofrece un afán de perdurar en la comunidad que lo trasciende: la historia es también una lucha contra el olvido”.⁷

Finalmente, es Francisco Tomás y Valiente quien señala la utilidad de la materia para conocer la realidad, pues es un producto social “delimitado claramente por coordenadas espacio-temporales e influido por otros sectores de la realidad social, el estudio de su historia nos permite no sólo conocer esa realidad, sino comprender los factores que la condicionaron y que se plasmaron en las normas jurídicas”.⁸

⁵ *Idem.*

⁶ Kahler, Erich, *¿Qué es la historia?*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 15.

⁷ Villoro, Luis, “El sentido de la historia”, *Historia, ¿para qué?*, México, Siglo XXI, 2007, p. 50.

⁸ Pérez de los Reyes, Marco Antonio, *Historia de derecho mexicano*, México, Oxford University Press, 2007.

2. *Para desarrollar criterio jurídico*

Soberanes nos dice que la utilidad práctica de la asignatura radica en su carácter interpretativo. El verdadero jurista, explica, no es el que “sabe” leyes, sino el que está capacitado para interpretar el derecho, es decir, el que tiene criterio jurídico. Y él afirma que el derecho vigente no es más que un eslabón de la cadena en el interminable evolucionar de su práctica, pues construye sobre los sistemas jurídicos del pasado, a la vez que sirve de asiento a los del porvenir.

Marco Antonio Pérez de los Reyes señala que la historia del derecho es informativa, debido a la cantidad de datos histórico-jurídicos que lo constituyen; es formativa, porque propicia el análisis de un fenómeno y la adquisición de criterio jurídico; es vinculatoria, porque estudia las historias jurídicas de todas las disciplinas normativas; es integral, porque requiere del conocimiento de las características de una época y lugar determinados, lo cual aumenta la cultura general; y es comprensiva, pues requiere el análisis de la causalidad e intención que motivaron los hechos histórico-jurídicos del pasado.⁹

3. *Para actuar con mayor eficacia*

Al juez, al legislador, al funcionario público, al litigante o al notario, le es útil recurrir a la historia para indagar en las soluciones jurídicas que se han dado, en el pasado, a problemas del presente. Bien decía Maquiavelo que los historiadores refieren con detalle ciertos acontecimientos para que la posteridad pueda aprovecharlos como ejemplos en idénticas circunstancias. En el mismo sentido, el poeta y filósofo español Jorge Agustín Nicolás Ruiz de Santayana afirmó que “quien olvida su historia está condenado a repetirla”, idea que aplica igual para personas, gobiernos o sociedades.

4. *Para cambiar con rumbo*

Beatriz Bernal apunta que “como toda creación humana, el derecho, aunque requiera de cierta estabilidad o permanencia, no es algo fijo o inmutable. Por el contrario, está sujeto a transformaciones en el tiempo, debido a que la sociedad es cambiante y, al cambiar las relaciones sociales, cambia también el derecho que la regula”.¹⁰

⁹ *Idem.*

¹⁰ Bernal Gómez, Beatriz, *Historia del derecho*, México, Nostra Ediciones, 2010, p. 15.

Sin embargo, cambiar estructuras jurídicas sin conocimiento de la historia equivale a navegar un barco sin brújula. Incontables reformas han fracasado por no tomar en cuenta la historia y la naturaleza de los procesos reales de cambio. Es necesario generar conciencia crítica y hacer de la historia jurídica un recurso para la transformación. Además, al historiador del derecho no le debe bastar estudiar una norma antigua, sino analizarla de manera paralela junto con el contexto ideológico, social, político, económico y cultural que le dio vida en determinada época.

Estos puntos fortalecen el juicio de la reflexión historiográfica como una tarea indispensable que, ante todo, pondere una mirada actual que apunte siempre en busca de los elementos que le permitan encontrarse en su presente. Sólo de esta forma se comprende a mayor cabalidad la reflexión de Erich Kahler cuando señala que “el problema del significado de la historia es el problema del significado del hombre, el problema del significado de la vida humana”.¹¹ Esta es, en su más profunda y sintética expresión, la motivación más sólida que puede darse ante la pregunta sobre la pertinencia de enseñar historia.

IV. DOS PREMISAS PARA ENSEÑAR HISTORIA DEL DERECHO

1. *La meta no es informar, sino formar*

La educación, comprendida como un constante “aprender a conocer”,¹² busca generar individuos cuya aproximación al conocimiento no se reduzca a una captación pasiva, sino que debe propiciarse que los alumnos dispongan de una serie de competencias y habilidades a partir de las cuales mantengan un avance constante en el camino del saber. La historia, entonces, se concibe más que como una materia, o un campo de estudio por completo ajeno a otras disciplinas, un ejercicio que permite aproximarse, de maneras novedosas, al estudio de un determinado objeto.

Las palabras de Cruz Barney son precisas a ese respecto, al señalar que “la historia del derecho constituye una reflexión sobre qué es el derecho. Si se quiere ser un jurista y no un simple conocedor de las normas vigentes para su aplicación mecánica, ausente de toda crítica, se debe ‘pensar’ con una conciencia histórica del derecho y de su evolución”.¹³

¹¹ Kahler, Erich, *¿Qué es la historia?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p. 216.

¹² Delors, Jacques, *La educación encierra un tesoro*, UNESCO, 1996.

¹³ Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho en México*, México, Oxford University Press, 2010, p. XXIX.

En este sentido, la historia no es un proceso memorístico de datos, fechas y acontecimientos; por el contrario, proporciona un ejercicio reflexivo en el estudiante que le permita interpretar hechos concretos y el marco de las circunstancias que lo originaron, para poder acercarse con actitud crítica, pero también fresca y estimulante, ante su circunstancia.

Si, como dice Enrique Florescano, “en todo tiempo y lugar la recuperación del pasado, antes que científica, ha sido primordialmente política”,¹⁴ entonces, resulta de suma relevancia acercar a las nuevas generaciones una concepción historiográfica que no se vea limitada por “la apropiación”, y que en su lugar pugne por entenderla como una parte en plena relación con el resto de disciplinas y fuerzas que componen el entramado social de cada época.

2. *Indagar, problematizar, romper*

Un pensador que ha revolucionado la manera en cómo debemos entender a nuestra disciplina es Paolo Grossi, quien ha señalado que una de las funciones del historiador del derecho es la de “descubrir la complejidad de aquello que en su visión unilateral puede parecerle simple, resquebrajando sus convicciones acríicas, relativizando certezas demasiado absolutas e insinuando dudas sobre lugares comunes aceptados sin una adecuada verificación cultural”.¹⁵ Esta declaración contundente y provocativa del profesor de la Universidad de Florencia llama la atención sobre el papel que debe jugar el estudio de la historia al interior de la ciencia jurídica.

Destaco dos de las principales directrices con las que sostiene su argumentación a favor del estudio de la historia jurídica. En primer lugar, la desvinculación que ha permeado entre el hombre común ante el derecho, situación que surge debido a que la praxis jurídica se concibe como un conjunto de garantías formales ofrecidas por el Estado, pero muy lejanas a las propias vivencias y necesidades de los ciudadanos. “Si el derecho es ley, y la ley es sólo un mandato abstracto de contenidos indiscutibles, pensado y querido en el lejano olimpo de los palacios romanos del poder, su identificación con un rayo que cae sobre la cabeza de los malaventurados no es, en fin, tan peregrina”,¹⁶ dice Grossi.

¹⁴ Florescano, Enrique, “De la memoria del poder a la historia como explicación”, *Historia, ¿para qué?*, México, Siglo XXI, 2007, p. 93.

¹⁵ Grossi, Paolo, *Mitología jurídica de la modernidad*, Madrid, Trotta, 2013, p. 15.

¹⁶ *Ibidem*, p. 22.

A este respecto, lo que puede hacer un historiador del derecho es mostrar un horizonte con oportunidades más alentadoras, en el que, servido de su capacidad de mirar el conjunto entero de sucesos previos, puede establecer conexiones y comparaciones para eliminar su condición de certeza inamovible, desmitificando su presente, y que de ellas emane una mirada actual y renovada. Un segundo aspecto al que dirige su argumentación, y que mantiene una estrecha cercanía con el punto anterior, es la actitud servil ante las que él llama “liturgias sobre el texto”; es decir, concebir que el derecho se reduce a “una realidad de mandatos imperativos y ajenos a la cultura que la circunda”,¹⁷ colocando al derecho fuera de la historia misma, permaneciendo inmutable y ciego ante los cambios del devenir cotidiano.

Coincidimos, entonces, que hay que problematizar la práctica jurídica bajo una comprensión en donde entren en juego muchas otras variantes, y así verlo como un elemento fundamental, relacionado con las expresiones de su tiempo.

V. PESO ESPECÍFICO ACTUAL DE LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO

Me di a la tarea de revisar los planes de estudio de las licenciaturas en derecho publicados en las páginas web de las universidades, bajo dos criterios.¹⁸ Por un lado, ubiqué a las instituciones que concentran a la mayor cantidad de estudiantes; por el otro, a las que ocupan los primeros lugares del *ranking* publicado por el periódico *Reforma* de las mejores universidades en 2014, ejercicio que es reconocido a nivel nacional.

¹⁷ Grossi, Paolo, *La primera lección de derecho*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2005, p. 21.

¹⁸ *Nota importante*: De acuerdo con los distintos nombres bajo los cuales están registradas las carreras asociadas al derecho, en este documento se hace una distinción entre dos niveles de categorización: en el general están los “programas de derecho”, y en el particular, las “licenciaturas en derecho”. Los “programas” comprenden todas las carreras relacionadas con el derecho, pudiendo ser que en su nombre registrado no se incluya la palabra *derecho*, por ejemplo: licenciatura en ciencias de la justicia, en ciencias jurídicas, en ciencias penales, en procuración de justicia y los programas de técnico superior universitario en sistema jurídico mexicano y en asistencia y práctica legal, por mencionar algunas. En un nivel más específico, las “licenciaturas” comprenden sólo aquellas carreras que en su nombre registrado se incluye la palabra *derecho*, tales como: licenciatura en derecho, en derecho aduanal, en derecho burocrático, en derecho social y constitucional, en derecho con acentuación en derecho indígena, por mencionar algunas; además, se incluyen las carreras de abogado. Para efectos de comparación con otros campos como la psicología, la medicina o la administración, se decidió sólo incluir los datos de las “licenciaturas en derecho”.

La licenciatura en derecho es la carrera profesional con más demanda y la que mayor cantidad de estudiantes y egresados tiene en México.¹⁹ Tan sólo en el ciclo escolar anterior, se recibieron 122,332²⁰ solicitudes de ingreso en todo el país. Su matrícula nacional²¹ comprende, aproximadamente, la décima parte del total de alumnos que hoy cursan educación superior, y al finalizar el periodo 2013-2014, el número de egresados ascendió a 275,077 alumnos. Le siguen en número la licenciatura en psicología, con 127,483 alumnos inscritos; la licenciatura en administración, con una matrícula de 111,140 estudiantes; así como la ingeniería industrial y la licenciatura en enfermería, con 108,825 y 80,313 alumnos, respectivamente.

Las diez instituciones con mayor matrícula son la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad del Valle de México, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad de Sonora (ver tabla 1).

TABLA 1

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON MAYOR MATRÍCULA EN LAS LICENCIATURAS EN DERECHO Y PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN DERECHO CON RESPECTO AL TOTAL DE LA MATRÍCULA, CICLO 2013-2014

<i>Instituciones de educación superior</i>	<i>Tipo</i>	<i>Matrícula de derecho</i>	<i>% respecto de la matrícula total</i>
1. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Pública	22,457	11.47
2. Universidad de Guadalajara (UDG)	Pública	11,212	10.88
3. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS)	Pública	8,130	13.04

¹⁹ Es notable que siendo una carrera con un alto número de aspirantes y de alumnos inscritos, la tendencia siga aumentando año con año, pues si se compara la evolución de la matrícula escolar de los últimos tres, se podrá constatar el paulatino crecimiento que ha mostrado. Hablando sobre los “programas de derecho”, en el ciclo 2011-2012, la cifra de estudiantes era de 271,451; en el periodo siguiente, la cantidad llegó a 278,640; y en 2013-2014, el número alcanzó los 289,560 alumnos. La información señalada proviene del cuestionario 911 de Educación Superior, 2014.

²⁰ La cifra incluye universidades públicas y privadas.

²¹ La matrícula nacional incluye al sistema escolarizado y no escolarizado.

<i>Instituciones de educación superior</i>	<i>Tipo</i>	<i>Matrícula de derecho</i>	<i>% respecto de la matrícula total</i>
4. Universidad Autónoma de Baja California (UABC)	Pública	7,915	13.92
5. Universidad Valle de México (UVM)	Privada	7,784	8.28
6. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)	Pública	6,482	16.87
7. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)	Pública	6,342	7.25
8. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	Pública	6,326	13.03
9. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro)	Pública	5,090	19.03
10. Universidad de Sonora (UNISON)	Pública	4,966	16.94

FUENTE: Información del cuestionario 911 de Educación Superior, 2014.

En la revisión que llevé a cabo, destaca que el plan con mayor tiempo de vigencia data de 2004, y que seis universidades habían realizado actualizaciones a sus programas en los últimos cinco años. Las instituciones son: la UAS (2009), la UMSNH (2009), la UANL (2010), la UNAM (2011), la UDG (2012) y la UAGro (2012).

Pasando a una revisión más particular, encontré que de las diez instituciones con mayor matrícula, nueve cuentan con al menos una asignatura histórica, por ejemplo: historia del derecho familiar o historia del pensamiento económico; la excepción es la UAGro, institución que no ofrece materias registradas bajo el nombre de “historia”.²²

De las nueve instituciones que sí consideran la enseñanza de materias históricas, la asignatura de historia del derecho mexicano se ofrece sólo en ocho, pues la UVM no la ofrece. En seis de ellas, la materia es obligatoria (UNAM, UDG, UAS, UMSNH, UANL, UAEM) y en dos tiene carácter de optativa (UABC y UNISON).

Por otro lado, como se señaló anteriormente, también se tomó en cuenta la clasificación de Grupo Reforma del 2014,²³ dentro del *ranking* de las

²² Esto no quiere decir que la universidad carece de la enseñanza de aspectos históricos en su currículo de derecho, sólo que en el nombre de ninguna asignatura se considera a la palabra “historia”.

²³ Para mayor información sobre la lista completa de universidades y programas evaluados, y la metodología de calificación, revisar la página oficial “Las Mejores Universidades 2014”, consultable en http://gruporeforma.reforma.com/graficoanimado/universitarios/mejores_universidades_2014/index.html?_ec_=1).

diez primeras, se seleccionó a aquellas que no aparecieron en la clasificación anterior, y que son: Universidad Panamericana, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Tec de Monterrey, Universidad Iberoamericana, y la Escuela Libre de Derecho (ver tabla 2).

TABLA 2

MATRÍCULA EN LICENCIATURAS EN DERECHO EN INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS Y PORCENTAJE
DE ESTUDIANTES EN DERECHO CON RESPECTO AL TOTAL
DE LA MATRÍCULA, CICLO 2013-2014

<i>Institución de educación superior</i>	<i>Matrícula de derecho</i>	<i>% respecto de la matrícula total</i>
Universidad Iberoamericana (Ibero)	1,659	8.81
Tecnológico de Monterrey (Tec)	1,650	3.10
Universidad Panamericana (UP)	1,389	14.8
Escuela Libre de Derecho (ELD)	706	100.0
Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	457	9.14

FUENTE: Información del cuestionario 911 de Educación Superior, 2014.

En un ejercicio similar de análisis, encontré que de las cinco instituciones mencionadas, cuatro consideran en sus planes materias “históricas”, siendo el TEC la única institución que no las ofrece. Respecto de la asignatura de historia del derecho mexicano, advertí que las cuatro la consideran en su currículo. Cabe destacar que la UP, la ELD y el ITAM incluyen en sus planes de estudio, con carácter de obligatorio, además de la que nos ocupa, materias como historia de la cultura, historia de la cultura jurídica, historia general del derecho e historia sociopolítica de México.

En la tabla 3 presento la información de las universidades públicas y privadas en donde se puede observar si la asignatura de historia del derecho mexicano es requisito de titulación, en qué año de la licenciatura se cursa, la cantidad de horas que se le dedican al curso y la lista de las otras materias “históricas” que se ofertan en los planes de estudio.

TABLA 3

CARACTERÍSTICAS DE LA ASIGNATURA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO Y OTRAS ASIGNATURAS HISTÓRICAS
 EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

IES	Requisito	Año de curso	Horas de curso al semestre y máxima cantidad de horas que recibe un curso	Otras asignaturas históricas	Requisito
UNAM	Obligatoria	1er año	64 horas (máxima cantidad: 64 horas)	Historia del fenómeno electoral Historia del derecho familiar Historia de los derechos de las mujeres Historia del pensamiento económico Historia constitucional de México	Optativa Optativa Optativa Optativa Optativa
UDG	Obligatoria	1er año	41 horas (máxima cantidad: 68 horas)	No hay otras asignaturas históricas	N.A.
UAS	Obligatoria	1er año	71 horas (máxima cantidad: N.D.)	No hay otras asignaturas históricas	N.A.
UABC	Optativa	1er año	45 horas (máxima cantidad: 80 horas)	No hay otras asignaturas históricas	N.A.
UMSNH	Obligatoria	1er año	96 horas (máxima cantidad: N.D.)	Historia del pensamiento económico	Obligatoria
UANL	Obligatoria	1er año	40 horas* (máxima cantidad: 5 hrs/sem)	No hay otras asignaturas históricas	N.A.
UAEM	Obligatoria	1er año	68 horas* (máxima cantidad: 4 hrs/sem)	Historia de la filosofía	Optativa
UAGro	N.A.			No hay otras asignaturas históricas	N.A.
UNISON	Optativa		32 horas* (máxima cantidad: 5 hrs/sem)	No hay otras asignaturas históricas	N.A.

Continúa →

PÚBLICAS

P R I V A D A S						
IES	Requisito	Año de curso	Horas de curso al semestre y máxima cantidad de horas que recibe un curso	Otras asignaturas históricas	Requisito	
Ibero	Obligatoria	1er año	68 horas*	No hay otras asignaturas históricas	N.A.	
TEC	N.A.			No hay otras asignaturas históricas	N.A.	
UP	Obligatoria	4to año	N.D.	Historia de la cultura Historia de la cultura jurídica	Obligatoria Obligatoria	
ELD	Obligatoria	3er año	N.D.	Historia general del derecho	Obligatoria	
ITAM	Obligatoria	2do año	51 horas*	Historia sociopolítica de México	Obligatoria	
UVM	N.A.			Historia y teoría del pensamiento económico	Obligatoria	

FUENTE: Páginas web oficiales de cada institución accedidas en la semana del 24 de noviembre de 2014, así como datos proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

NOTAS: N.D. Información no disponible en la página web oficial de la institución de educación superior.

N.A. No aplica debido a que no existe la asignatura respectiva.

* La cantidad de horas es una aproximación calculada entre el número de horas que se imparte a la semana y el número de semanas que tiene el semestre en cada institución de educación superior. En la UANL, se imparte en dos horas semanales y el calendario se compone de 20 semanas; en la UAEM, se imparte en cuatro horas semanales en 17 semanas; en la UNISON, se imparte en dos horas semanales en 16 semanas; en la Ibero, se imparte en cuatro horas semanales en 17 semanas; y en el ITAM, se imparte en tres horas semanales en 17 semanas.

Del análisis de dichos datos se desprende que en las instituciones públicas, la materia de historia del derecho mexicano se cursa en el primer año de la carrera, en comparación con las privadas, en donde se imparte en distintos años de la licenciatura. En la tabla también se destaca que las casas de estudio que dedican mayor cantidad de horas para la enseñanza de la historia del derecho mexicano son la UMSNH y la UAS, con un total de 96 y 71 horas por semestre, respectivamente.

Con el fin de enriquecer el análisis del contexto mexicano, es importante observar algunos programas de derecho de distintas universidades de prestigio en los Estados Unidos de América, España, e Italia. Las universidades consideradas fueron Harvard Law School (EEUU), Yale Law School (EEUU), Universidad Autónoma de Madrid (España), Universidad Carlos III de Madrid (España), y la Università di Bologna (Italia).

En las cinco instituciones, identifiqué asignaturas que serían el equivalente de historia del derecho mexicano en los respectivos países (tabla 4). Si bien este hallazgo no permite valorar el grado de significación que tiene la historia en dichas instituciones, sin duda alguna, la oferta académica permite tener una aproximación del interés que se le imprime a este campo de estudio en otras latitudes.

TABLA 4
ASIGNATURAS DE HISTORIA DEL DERECHO EN UNIVERSIDADES
INTERNACIONALES DE PRESTIGIO

<i>País</i>	<i>Institución de educación superior</i>	<i>Asignatura</i>	<i>Créditos</i>
EEU	Harvard Law School	American Legal History	2
		American Legal History: 1776-1865	3
	Yale Law School	History of the Common Law	3
		American Legal History through 1860	3
España	Universidad Autónoma de Madrid	Historia del derecho	6
		Historia de la teoría política	6
	Universidad Carlos III de Madrid	Fundamentos históricos del sistema jurídico	6
Italia	Università di Bologna	History of Medieval and Modern Law	8
		History of Modern and Contemporary Law	14

FUENTE: Páginas web oficiales de cada institución de educación superior consultadas en la semana del 10 de noviembre de 2014.

VI. CONCLUSIÓN

A través de estas páginas se ha realizado un recorrido cuyo fin ha sido ponderar diversos elementos que muestren la pertinencia del estudio de la historia del derecho mexicano, así como el panorama actual sobre su enseñanza en nuestro país. La intención no ha sido otra salvo la de ejercer la principal lección que personas como el doctor Soberanes han inculcado en innumerables generaciones; esto es, valorar en su justa dimensión la importancia de conocer el pasado, no para contemplarlo desde la inmovilidad, sino para asumirlo y pensarlo desde una dimensión crítica, dinámica y propositiva.

La información revisada nos permite constatar que, en términos generales, la formación actual de los abogados sigue otorgando a la historia del derecho mexicano un valor notable. Sin embargo, a la luz de lo expuesto, debe darse a la materia un mayor peso en los actuales planes de estudio, todo esto con el fin de lograr que el perfil de egreso de los futuros abogados responda a las necesidades que las circunstancias sociales, políticas, económicas y globales demandan de los profesionales en la actualidad.

La reflexión histórica es un elemento indispensable para consolidar abogados cuya práctica trascienda, incluso, su propio ejercicio laboral. Una sociedad con un conocimiento de sus leyes es una sociedad más consciente, responsable y democrática. El papel de los abogados formados a partir de su familiaridad con la historia, es esencial para construir dicho entendimiento.

México posee una vasta y rica historia en materia jurídica que, vista con detenimiento y atención, nos ofrece una valiosa panorámica sobre el carácter social del derecho. Del estudio de esa larga y fructífera travesía podemos extraer importantes aprendizajes sobre las sucesivas transformaciones que han llevado a nuestra legislación a su situación actual. La historia, bajo esta óptica, es la herramienta indispensable para reconocer la hondura de nuestro pensamiento legislativo, una prueba de las muchas vicisitudes que como nación hemos superado.

En este sentido, debemos prestar atención a las lecciones que la historia nos revela, teniendo presente que para consolidar un Estado de derecho no es necesario apelar, en todos los casos, a la creación de nuevas normas; antes bien, es indispensable acatar la legislación ya existente; ver en su observancia la vía que habrá de permitir que la justicia sea una realidad plena para todos los mexicanos. El ejercicio histórico es el medio privilegiado para que la ciudadanía conozca, valore y respete las leyes, pues en dicho reconocimiento es posible encontrar la radical actualidad del derecho y, especialmente, de su presencia al interior de la sociedad.

De ahí que ponga a consideración de los lectores algunas medidas que fortalezcan la enseñanza de la historia del derecho mexicano:

- a. Es clave que los docentes transmitamos a los alumnos el gusto por la historia y los instrumentos para indagar en ella e interpretarla. En un tiempo marcado por la globalización y la velocidad con que se genera y consume información, aquellos que conozcan la historia tendrán una ventaja comparativa respecto de aquellos que hayan relegado la educación histórica a un plano secundario.
- b. Todas las universidades deben impartir la asignatura. Con el propósito de dar pie a generaciones de juristas del más alto nivel, es necesario que los estudiantes reconozcan su papel dentro de una robusta tradición; a la vez que observan, con la perspectiva que sólo la historia otorga, las posibilidades de su práctica en el entorno actual.
- c. Su enseñanza debe tener el carácter de obligatorio. Es necesario aquilatar en toda su dimensión las posibilidades que este tipo de saberes ofrece a los estudiantes; percatándonos de que el conocimiento de nuestro pasado no es una alternativa, sino un derecho que es preciso ejercer para actuar con responsabilidad.
- d. La asignatura debe cursarse durante la primera mitad de la carrera. Los elementos teóricos y prácticos que ofrece son indispensables para emprender reflexiones cuya auténtica dimensión pueda ser valorada a la luz de nuestra propia historia y evolución. De ahí que el fuerte cimiento que ofrece esta asignatura la coloque como prerrequisito para materias como derecho civil o derecho constitucional, las cuales demandan un ejercicio intelectual que, para ser completo, debe venir acompañado de un conocimiento histórico.
- e. Incluir un enfoque histórico en el estudio de otras asignaturas. Desde mi perspectiva como profesor de la materia de historia del derecho mexicano, he observado que se suele dar por concluido el análisis historiográfico con la promulgación de nuestra carta magna. En virtud de que ésta constituye un texto vivo, cambiante y vigente, considero que es importante estudiar las grandes transformaciones jurídicas de los últimos cien años, a través de acercamientos desde otras ramas del derecho, que incluyan un enfoque que abarque ese periodo, puesto que de no hacerlo es prácticamente imposible comprender el entramado legislativo actual.

Invito a los lectores de este trabajo a que se sumen a la revisión sobre la forma de impartir este curso en todas las universidades del país; a través

de una valoración a profundidad de cómo nos estamos aproximando a la enseñanza de nuestra historia, para que esta instrucción sea de calidad y con la pertinencia que el desarrollo del pensamiento de los futuros abogados requiere.

A lo largo de mi experiencia como docente me he podido percatar de que el papel del maestro de historia del derecho debe ser el de un guía, que permita que el alumno indague y forme sus propios juicios. Sólo así podremos tener la posibilidad de fascinar a nuestros estudiantes sobre el descubrimiento de nuevos aspectos acerca de nosotros mismos, al visitar y adentrarnos a paisajes mentales de otros tiempos.

La localización y recopilación de las fuentes documentales, el análisis crítico de las mismas y la síntesis de los datos obtenidos, son los elementos que el método histórico pondera para explicar cómo ocurrieron las cosas; el eslabón que nos permite unir la cadena de sucesos y ver, de una forma plena y general, aquello que ocurrió.

En suma, enseñar historia, como lo ha hecho patente José Luis Soberanes en más de cuatro décadas de labor docente, no es mostrar una colección de objetos estáticos; se trata de abrir los ojos y dirigir la mirada hacia el horizonte, en el que sucederá la nueva historia, de nuestro país y de nosotros mismos.